

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA JUAN PABLO EDUARDO CAMILO ORTIZ BRAVO.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2024-00011-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta el BANCO DE BOGOTA S.A. demanda Ejecutiva contra JUAN PABLO EDUARDO CAMILO ORTIZ BRAVO por el impago de los saldos insolutos de las obligaciones consignadas en los pagarés N° 454476950, 455567243 y 79243402, de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, identificado con Nit No 860.002.964-4 contra JUAN PABLO EDUARDO CAMILO ORTIZ BRAVO, identificada con la cedula de ciudadanía No 79.243.402, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 454476950

- 1.- Por concepto de capital insoluto de la obligación en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 263.613.589).
- 2.- Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 9 de enero de 2024 por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.446.096,82).
- 3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida desde el 10 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré 455567243

1.- Por concepto de capital insoluto de la obligación en la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$27.515.314).

2.- Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de enero de 2024 por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.655.971,46).

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré 79243402

1.- Por concepto de capital insoluto de la obligación en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 63.976.627).

2.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital, a la tasa máxima legal permitida desde el 14 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

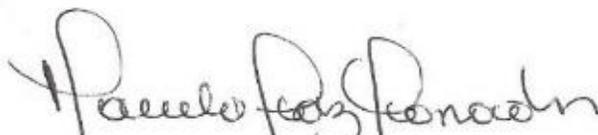
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE personería al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de febrero de 2024.
Secretaria, _____.